



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2024-MDLM

La Molina,

18 ABR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente N° 03785-1-2024 organizado por LUISA ANGELA BAUTISTA DUEÑAS, identificada con DNI N° 06811893, debidamente representada mediante Escritura Pública – Poder Especial, extendida ante Notario de la Ciudad de Lima, Freddy Salvador Cruzado Ríos, del 07 de febrero de 2024, inscrita en la Partida N° 15543134, del Registro de Personas Naturales – Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, por MARIA ELENA MECHAN MARTINEZ, identificada con DNI N° 10476270, e IVAN ORLANDO RODRIGUEZ CABANILLAS, identificado con DNI N° 10316734, señalando domicilio en Calle Bartolomé de Las Casas 395, Dpto. 201, Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Expediente N° 03785-1-2024, los recurrentes, LUISA ANGELA BAUTISTA DUEÑAS e IVAN ORLANDO RODRIGUEZ CABANILLAS de mutuo acuerdo, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, respecto de su matrimonio civil realizado el 03 de julio de 2004 ante la Municipalidad Distrital de La Molina siendo su último domicilio conyugal en el Distrito de La Molina;

Que, los solicitantes al momento de presentar su solicitud han declarado haber procreado durante su unión 02 (DOS) hijos IVÁN ADRIANO RODRÍGUEZ BAUTISTA, de 19 años de edad y CLAUDIO MAURICIO RODRIGUEZ BAUTISTA, de 13 años de edad; que siendo uno de ellos menor de edad han presentado el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 12 – 2024, EXP. N° 13-2024, del 01 de marzo de 2024, expedida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “PAX ORBIS”, autorizado por Resolución Directoral N° 1358-2016-JUS/DGDP-DCMA; respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad y tenencia; la AUDIENCIA ÚNICA – CONCILIACIÓN, del 19 de junio del 2019, expedida por el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO – LA MOLINA Y CIENEGUILLA, de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, respecto al régimen de alimentos; y la SENTENCIA, RESOLUCIÓN DIEZ, del veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por el 3er. JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA ESTE, de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, respecto de los regímenes de la tenencia y de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad, para lo cual han adjuntado la declaración jurada debidamente firmada y con la huella digital correspondiente;

Que, los solicitantes han sustituido el Régimen de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios, tal como consta en la Escritura Pública de fecha 28 de noviembre del 2022, extendida por ante el Notario de la ciudad de Lima, Edgardo Hopkins Torres, encargado del oficio del Notario Alejandro Paul Rodríguez Cruzado, e inscrita en el Registro Personal de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el 06 de enero de 2023, con Partida N° 15180210;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 17 de abril de 2024 se llevó a cabo la Audiencia Única, con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tal como consta en el acta que corre adjunto en el presente expediente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...III CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2024-MDLM

es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, habiendo sido reglamentada dicha norma por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes distritales y provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad, lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Que, siendo el caso que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, como es el caso de que los solicitantes han ratificado en la audiencia única su solicitud de separación convencional; asimismo, siendo también el caso que se cuenta con la delegación respectiva, correspondería emitirse la resolución que declara la Separación Convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges, **LUISA ANGELA BAUTISTA DUEÑAS**, identificada con D.N.I. N° 06811893, debidamente representada por **MARIA ELENA MECHAN MARTINEZ**, identificada con DNI N° 10476270, e **IVAN ORLANDO RODRIGUEZ CABANILLAS**, identificado con D.N.I. N° 10316734, respecto de su matrimonio civil realizado el **03 de julio de 2004**, ante la **Municipalidad Distrital de La Molina**; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Oficina General de Secretaría de Concejo por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ILIANA ANTONIETA LOAYZA MARIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad de La Molina
Secretaría General
SG. Gestión Documentaria
y Atención al Ciudadano

EXPEDIENTE : 03785-1-2024

FECHA : 11/04/2024

HORA : 13:02:37

PAGINA : 1

CARGO

HOJA DE ENVIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL : S0054150 - RODRIGUEZ CABANILLAS, IVAN

PROCEDIMIENTO : 1168 - SEPARACIÓN CONVENCIONAL

ASUNTO :

DIRECCIÓN : JR. BARTOLOME DE LAS CASAS No.: 395 Dp.: 201 Mz.: Y Lt.: 30 Urb.: URB. SANTA PATRICIA III ETAPA

No.	ENVIO	AREA DESTINO	FOLIO	ACCION	OBSERVACIONES
001	11/04/2024 13:02:37	SECRETARIA GENERAL	64	01 - TRAMITE	
002	11/04/2024 16:51:46	OFICINA DE DIVORCIOS	64	01 - TRAMITE	PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
003	12/04/2024 09:01:56	REGISTRO CIVIL	64	01 - TRAMITE	SE REMITE PARA SU TRAMITE
004	17/04/2024 15:48:33	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO	64	01 - TRAMITE	SE REMITE PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE
005	18/04/2024 14:31:42	GERENCIA MUNICIPAL	65	01 - TRAMITE	INFORME N° 419 -2024-MLDM-OGSC, DEL 17.04.2024
006	18/04/2024 14:47:36	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO	65	01 - TRAMITE	SE DERIVA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2024 DE FECHA 18-04-2024

